

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 87/2000

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a **los 4 días del mes de diciembre del año dos mil**, reunidos en acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 (diez) del expediente Nro. 97/00 del registro de la Procuración General la Señora Defensora General de la ciudad de Choele Choel -Dra. Miryam FABIANI- informa que en autos caratulados “SQUADRONI, ANGEL C/ERRECALDE, Fernando D. y otra S/Incidente de Ejecución de Honorarios” (Expte. Nro. 2582/97) se han regulado honorarios a su favor por la suma de \$ 373,17 (Pesos TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 17/100), importe éste que se depositará en el Banco Patagonia S.A.

Que el art.76 inc.h) de la Ley Orgánica del Poder Judicial -2430- establece que “los honorarios regulados al Defensor por el Tribunal o Juez interviniente serán propiedad del Poder Judicial y destinados al Departamento de Acción Social del Poder mencionado”.

Que pese a que en el Capítulo V (artículos 143 a 146) de la Ley 2430 se halla prevista la citada dependencia, la misma no se encuentra en funcionamiento, motivo por el cual tampoco se encuentra habilitada cuenta corriente alguna destinada a los fondos que se recauden para la administración de sus servicios.

Que en virtud de lo expuesto se considera conveniente disponer la apertura de una nueva Cuenta Corriente.

Que a los efectos de una adecuada rendición de sus fondos y, en conformidad a la normativa vigente, corresponde determinar que, a través de la Contaduría General se realicen las correspondientes gestiones a fin de que la citada Cuenta sea incorporada al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos asignado a este Poder en concordancia con el criterio ya aplicado para las cuentas corrientes auxiliares cuya titularidad y administración se hallan a cargo de la Tesorería del Poder Judicial.

Que resulta necesario solicitar a la Procuración General que los Defensores reclamen la liquidación de Honorarios, con destino al Departamento de Acción Social, cuando hubiera sentencia favorable al trabajador o a quien goce del beneficio de litigar sin gastos.

Que los fondos recaudados podrán ser aplicados una vez que se encuentre en funcionamiento el Depto. de Acción Social de este Poder.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Disponer la apertura de una Cuenta Corriente, la que se denominará “RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL” en el Banco PATAGONIA S.A. - Sucursal Viedma-, en la que se depositarán directamente o transferirán los importes que surjan como consecuencia de los honorarios que se regulen a los Señores Defensores Oficiales por aplicación del artículo 76 inc.h) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2º) Designar como responsables de la Cuenta Corriente creada por aplicación del artículo 1ero. de la presente a los Señores Tesorero y Subtesorero del Poder Judicial, con orden de firma indistinta.

3º) Establecer que los fondos recaudados podrán ser aplicados una vez que se encuentre en funcionamiento el Depto. de Acción Social de este Poder.

4º) Encomendar a la Contaduría General de este Poder las gestiones pertinentes ante la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia, a los efectos de que la cuenta creada sea incorporada al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Poder Judicial.

5º) Solicitar a la Procuración General que recomiende a los Defensores Oficiales que reclamen la liquidación de honorarios cuando hubiera sentencia favorable al trabajador o a quien goce del beneficio de litigar sin gastos.

6º) Regístrese, comuníquese al Banco Patagonia S.A., Contaduría, Tesorería de este Poder, Procuración General, cumplido, archívese.

FIRMANTES:

LUTZ – Presidente STJ – BALLADINI – Juez STJ – SODERO NIEVAS – Juez STJ – MANTARAS – Procurador General.

LATORRE – Secretaria STJ.